



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

4.- Formación y Composición de la Junta de Gobierno Local: Toma de conocimiento.

Se da lectura por la Sra. Secretaria General de la Resolución de Alcaldía N° 1002/2007, relativa a la Composición de la Junta de Gobierno Local

RESOLUCIÓN.-// Visto Art. 74 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias que regula la existencia de la Junta de Gobierno Local en todos aquellos municipios con población superior a 5.000 habitantes y en aquellos de menos de 5.000 cuyo Pleno así lo apruebe.

Visto Arts. 52 apartados 11 y 21 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 74.2 de la Ley 14/90, que regulan la composición de la Junta de Gobierno Local.

Visto Art. 46.2 del R.O.F. en concordancia con lo dispuesto en el 52.4, en cuanto contiene los requisitos que debe observar el nombramiento de los miembros que compondrán la Junta de Gobierno Local Municipal: Resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Visto Art. 113 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en cuanto a la necesaria dación al Pleno, dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento, de la formación y composición de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que al no darse el requisito exigido en el apartado 41 del Art. 46 del R.O.F., será necesaria la distinción de las Resoluciones que sobre estos extremos se adopten.

Visto Art. 41.3 del R.O.F. que atribuye al Sr. Alcalde la competencia para nombrar y cesar a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como el apartado 41 que le atribuye la competencia para presidir las sesiones que la misma celebre.

Resultando que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 01 de Julio de 1995, se aprobó la creación de la Junta de Gobierno Local.

Resultando que de conformidad con lo previsto en el Art. 74.2 de la Ley 14/90 y el 52.2 del R.O.F., el número de concejales que integran la Junta de Gobierno Local no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, no teniéndose en cuenta a efectos de cómputo los decimales que resulten de dividir por tres el número total de concejales.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que confiere a la Alcaldía el Art. 52.1 del R.O.F.,

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- **Dña. Severa Orbelinda Pérez Fariña.**
- **D. José Juan Lemes Expósito.**
- **Dña. Herminia Isabel González Barrera.**
- **Dña. Milagros Calzadilla Toste.**

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, por tanto, quedará formada:

PRESIDENTE: **Sr. Alcalde, D. Domingo Calzadilla Ferrera.**

CONCEJALES: **Dña. Severa Orbelinda Pérez Fariña.**

D. José Juan Lemes Expósito.

Dña. Herminia Isabel González Barrera.

Dña. Milagros Calzadilla Toste.

TERCERO: Fijar la periodicidad de celebración de la Junta de Gobierno Local siguiente:

El primer y tercer martes de cada mes a las 09:00 Am.

CUARTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias comprendidas en el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, en los apartados siguientes:

* **Apartado g)**, aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

* **Apartado j)**, las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de proyectos de urbanización.

* **Apartado n)**, sancionar las faltas de desobediencia al Alcalde o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

* **Apartado q)**, el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

* **Apartado s)**, las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen a los municipios y no atribuyan a otros órganos municipales.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

SEXTO: Notifíquese personalmente a los designados la presente Resolución.

SÉPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la misma surtirá efecto a partir del día siguiente al de su adopción y comuníquese a las unidades administrativas correspondientes.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Calzadilla Ferrera, en la Villa de Arafo, a dieciocho de junio de dos mil siete, de lo que, como Secretaria General, Doy Fe.”

La Corporación queda debidamente enterada.

5.- Delegaciones del Alcalde en los Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local: Toma de conocimiento.

Se da lectura por la Sra. Secretaria General de la Resolución de Alcaldía N° 1003/2007, relativa a las Delegaciones del Alcalde en los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y Concejales.

“RESOLUCIÓN.-// Visto Art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, Art. 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Art. 76 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que atribuyen al Alcalde la posibilidad de delegación de sus competencias en los concejales que integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, según Decreto n1 1002/2007, de fecha **18 de junio de 2007**.

Considerando que son Concejales delegados aquellos miembros de la Junta de Gobierno Local que de modo individual y, en su condición de tales, ejercen competencias delegadas por el Alcalde en forma expresa.

Considerando que integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento los siguientes concejales:

- **Dña. Severa Orbelinda Pérez Fariña.**
- **D. José Juan Lemes Expósito.**
- **Dña. Herminia Isabel González Barrera.**
- **Dña. Milagros Calzadilla Toste.**

Considerando que las Delegaciones Genéricas se referirán a una o a varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Resultando necesaria la delegación de determinadas materias atribuidas legalmente a la Alcaldía, con el fin de agilizar y organizar el funcionamiento de la actividad municipal.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 23.4 de la Ley 7/85, modificada por la Ley 11/99 y el Art. 43.3 del R.O.F.,



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en Dña. Severa Orbelinda Pérez Fariña, miembro de la Junta de Gobierno Local y primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento las siguientes delegaciones genéricas, de las siguientes, áreas:

- **ASUNTOS SOCIALES.**
- **SANIDAD.**
- **GERIATRÍA Y TERCERA EDAD**
- **FERIAS Y EXPOSICIONES.**

SEGUNDO: Delegar en D. José Juan Lemes Expósito, miembro de la Junta de Gobierno Local y segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento las siguientes delegaciones genéricas, de las siguientes, áreas:

- **SERVICIOS GENERALES (agua, basura, alumbrado público y cementerio)**
- **EDUCACIÓN.**
- **CULTURA.**
- **INFORMÁTICA.**
- **MÚSICA.**
- **TEATRO Y ARTES.**
- **PROTOCOLO.**

TERCERO: Delegar en Dña. Herminia González Barrera, miembro de la Junta de Gobierno Local y tercera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento las siguientes delegaciones genéricas, de las siguientes, áreas:

- **URBANISMO.**
- **OBRAS Y VÍAS PÚBLICAS**
- **PARQUES Y JARDINES**
- **MEDIO AMBIENTE.**
- **HACIENDA Y PATRIMONIO.**
- **INDUSTRIA Y COMERCIO.**

CUARTO: Delegar en Dña. Milagros Calzadilla Toste, miembro de la Junta de Gobierno Local y cuarta Teniente de Alcalde del Ayuntamiento las siguientes delegaciones genéricas, de las siguientes, áreas:

- **FIESTAS.**
- **DEPORTES.**
- **JUVENTUD.**
- **PROTECCIÓN CIVIL.**
- **OCIO Y TIEMPO LIBRE.**

QUINTO: Las presentes Delegaciones Genéricas de atribuciones abarcarán la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mencionadas áreas, teniendo la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos dentro de las mismas. La presente delegación incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

SÉPTIMO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la misma surtirá efecto a partir del día siguiente al de su adopción y comuníquese a las unidades administrativas correspondientes.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Calzadilla Ferrera, en la Villa de Arafo, a dieciocho de junio de dos mil siete, de lo que, como Secretaria, Doy Fe.-

La Corporación queda debidamente enterada.